



AUTO

Num. 02 / 2004

Nos, **DR. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PEGUERO**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en atribución a sus funciones dicta el siguiente auto:

Atendido: a que, en fecha 10 de noviembre del año 2004, el señor MARGARITO BATISTA BALBUENA, dominicano, mayor de edad, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1449884-3, sello hábil, domiciliado y residente en la casa número veintiséis (26), de la calle Emilio Prud'Homme de sector de Sabana Perdida, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a través de su abogado Lic. JOSÉ DEL CARMEN METZ, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0889093-0, sello hábil, colegiatura No.8104-430-89, con estudio profesional abierto en la calle Arzobispo Portes número seiscientos cuatro (604) del sector de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, depositó ante nuestro Despacho una instancia que persigue, entre otros asuntos, la recusación del DR. GERINALDO CONTRERAS MEJÍA, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional.

Atendido: a que, el artículo 69 del Estatuto del Ministerio Público establece textualmente que “Los representantes del Ministerio Público se inhibirán o podrán ser recusados cuando existan motivos graves que afecten la objetividad de su desempeño. La recusación o inhibición serán planteadas y resueltas de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal”

Atendido: a que, el artículo 90 del Código Procesal Penal dice textualmente que “Los funcionarios del ministerio público pueden inhibirse y pueden ser recusados cuando existan motivos graves que afecten la objetividad en su desempeño. La recusación es planteada ante el superior inmediato y resuelta sin mayores trámites”.

Atendido: a que, el artículo 68 del Estatuto del Ministerio Público establece textualmente que “Los miembros del Ministerio Público estarán afectados de las mismas incompatibilidades e incapacidades que inhabilitan a los jueces para desempeñarse como tales. Además, sus actuaciones estarán regidas por las previsiones del Código de Ética del Servidor Público”.

Atendido: a que, mediante la Ley No. 120-01 del 20 de julio del 2001, se instituyó el CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO, que tiene como objetivo principal, según su artículo 2: “Normar la conducta de los servidores públicos respecto a los

principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado”.

Atendido: a que, el artículo 67 del Estatuto del Ministerio Público establece las causales que impiden a los miembros del Ministerio Público dirigir las investigaciones o ejercer la acción pública en relación con determinados hechos delictivos.

Atendido: a que, el artículo 78 del Código Procesal Penal establece las razones por las cuales pueden inhibirse o pueden ser recusados los jueces, que según el Art. 68 del Estatuto del Ministerio Público afectan a los miembros del Ministerio Público.

Atendido: a que, de la instancia que contiene la solicitud de recusación antes enunciada, no se identifican ninguna de las causales que establece el Art. 67 del Estatuto del Ministerio Público ni el artículo 78 del Código Procesal Penal, ni la actuación del Magistrado Dr. Gerinaldo Contreras Mejía, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional, se deduce una actuación parcial a favor de la parte contraria.

Por lo antes atendido, y vistas y aplicadas las disposiciones de los artículos 67, 68 y 69 del Estatuto del Ministerio Público, los artículos 78 y 90 del Código Procesal Penal y el artículo 2 del Código de Ética del Servidor Público, el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Dr. José Manuel Hernández Peguero, dicta el siguiente Auto que:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA la recusación incoada por el señor MARGARITO BATISTA BALBUENA contra el Magistrado Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional, Dr. Gerinaldo Contreras Mejía, según instancia de 10 de noviembre del año 2004.

SEGUNDO: INSTRUYE y a su vez ORDENA, al Magistrado Dr. Gerinaldo Contreras Mejía, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional, a continuar la investigación abierta en ocasión de la querrela interpuesta por la señora AQUILINA DE JESÚS en contra del señor MARGARITO BATISTA BALBUENA.

Dada por nos, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).


DR. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PEGUERO
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

